

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 6317/98.

Notificación a don José Luis Uzquiano Valdivieso y doña Esther Elvira Cabrera, del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 6317/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don José Luis Uzquiano Valdivieso y doña Esther Elvira Cabrera, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 6317/98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación económico-administrativa, en única instancia, interpuesta por don José Luis Uzquiano Valdivieso y doña Esther Elvira Cabrera, contra la ponencia de valores para la valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Tegui (Las Palmas), a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda: Declarar inadmisibles la reclamación por extemporánea.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de enero de 2001.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—7.561.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 6191/98.

Notificación a doña Christa Freiberg-Dehne, del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 6191/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Christa Freiberg-Dehne, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 6191/98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación económico-administrativa, en única instancia, interpuesta por doña Christa Freiberg-Dehne, contra la ponencia de valores para la valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Tegui (Las Palmas), a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda: Desestimar la reclamación.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de enero de 2001.—La Vocal, Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—7.562.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 3398/95.

Notificación a la empresa ASAT número 8.183 «Leche Segovia Lese», del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 3398/95, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a la empresa ASAT número 8.183 «Leche Segovia Lese», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3398/95, seguido a su instancia por el concepto Tasa Suplementaria de la Leche, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, resolviendo la reclamación interpuesta por “Asat Leche Segoviana Lese”, contra liquidación por “la Tasa Suplementaria en el Sector de la Leche y de los productos lácteos”, campaña 1993/94, por importe de 9.782.142 pesetas, acuerda: Desestimarla.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 23 de enero de 2001.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—7.563.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente número R.G. 3255-00, R.S. 809-00-R.

Notificación a doña Pilar Pascual Martín, de diligencia ordenada por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R.G. 3255-00, R.S. 809-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Pilar Pascual Martín, por el Vocal Jefe de la Sección Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3255-00, R.S. 809-00-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por doña Pilar Pascual Martín, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime conveniente,

y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres del indicado Reglamento.»

Lo que se notifica, indicando que la instrucción del procedimiento seguirá su curso en forma reglamentaria, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—7.559.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente número R.G. 3254-00, R.S. 808-00-R.

Notificación a doña Pilar Pascual Martín, de diligencia ordenada por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R.G. 3254-00, R.S. 808-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Pilar Pascual Martín, que por el Vocal Jefe de la Sección Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3254-00, R.S. 808-00-R, seguido a su instancia por el Impuesto de Patrimonio, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por doña Pilar Pascual Martín, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime conveniente, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94 párrafo dos y tres del indicado Reglamento.»

Lo que se notifica, indicando que la instrucción del procedimiento seguirá su curso en forma reglamentaria, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—7.558.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente número R.G. 3256-00; R.S. 810-00-R.

Notificación a don Pedro Velilla Pineda de diligencia ordenada por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R.G. 3256-00; R.S. 810-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Pedro Velilla Pineda, que por el Vocal Jefe de la Sección Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3256-00, R.S. 810-00-R, seguido a su instancia por el Impuesto de Patrimonio, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por don Pedro Velilla Pineda, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo, los documentos que estime